

cientos sesenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Guadalajara, de una parcela denominada E del mismo término municipal al sitio Cuesta de Hita o del Alámin y Alamillo, de mil novecientos sesenta metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con parcela V-B de Promotora Alcarreña; Sur, con casa Alámin, números impares, que la separa de la calle del mismo nombre; Este, con parcela P de dicha Promotora, y al Oeste, con parcela S-uno, de la referida Promotora.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil dependientes de este último departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6502 REAL DECRETO 550/1982, de 12 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Alcira, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Alcira (Valencia) ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en su término municipal, con el fin de construir un hogar rural para la juventud de Alcira. Dicha finca ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), de la finca que a continuación se describe:

Finca urbana sita en el término municipal de Alcira (Valencia), avenida de la Hispanidad, sin número, con una superficie de trescientos metros cuadrados, número catastral 38-P4-038-01, cuyos linderos son los siguientes: Derecha, 38-AB-001-01; izquierda, paseo del Reino, y fondo, 38-P4-037-01.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira, a favor del Estado, al tomo mil ciento setenta, libro trescientos sesenta y uno de Alcira, folio ciento diecinueve, finca número treinta y dos mil novecientos cincuenta inscripción segunda de uno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seiscientos mil (600.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Corporación adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta de la parte interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

6503

REAL DECRETO 551/1982, de 12 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), donó al Estado un inmueble sito en su término municipal con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de treinta y dos de enero de mil novecientos treinta y tres.

Dicha Corporación, ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), del inmueble que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el treinta de marzo de mil novecientos treinta y tres, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Finca, "Campo", sita en el paraje San Roque, que linda: Norte, con Domingo Insúa Armesto y Antonio Caballero Curiel y finca del Ayuntamiento; Sur, Benito López Vidal y camino de carro. Este, pared que sostiene esa finca y camino de carro, y Oeste, finca de Juan y María Insúa Ramallo.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y, de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6504

RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del depósito Los Negrales en el término municipal de Alpedrete (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del depósito de Los Negrales en término municipal de Alpedrete (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado»; «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 5 de diciembre de 1981, en los diarios «Ya» y «Pueblo» de 2 de diciembre de 1981, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alpedrete, durante el período preceptivo;

Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare a necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo es competente para conocer y tramitar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954;

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no

habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que hace referencia anteriormente.

Esta Dirección en virtud de la competencia que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», de 5 de diciembre, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del depósito Los Negrales en término municipal de Alpedrete (Madrid).

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Ingeniero Director.—3.745-E.

6505

RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto «2-CO-302. Carretera N-432, de Badajoz a Granada, p. k. 253,800 al 269,900. Tramo: Cerro Muriano-Córdoba (tramo II). Ensanche y mejora del firme. Provincia de Córdoba».

Con fecha 4 de diciembre de 1980 y comunicación a esta Dirección Provincial el 30 de enero de 1981, una vez realizado el replanteo previo y la comprobación de los bienes y derechos a ocupar, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: «2 CO-302. Carretera N-432, de Badajoz a Granada, p. k. 253,800 al 269,900. Tramo: Cerro Muriano-Córdoba (tramo II). Ensanche y mejora del firme»,

considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, al estimarse implícita la declaración de urgencia por aplicación de lo dispuesto en el párrafo B del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

En consecuencia, esta Dirección ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación que al final se inserta, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en los días y horas que se indican, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante con poder notarial al efecto y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afecten, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Dirección Provincial del MOPU.

Córdoba, 2 de marzo de 1982.—El Director provincial.—4.442-E.

RELACION DE AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA

Lugar: Ayuntamiento de Córdoba

Día: 2 de abril de 1982

Número de finca	Titular	Domicilio	Cultivo	Superficie	Hora
1	D.ª Isabel Fernández Castro	Plaza de Colón, 34	Zona residencial ...	0,0999	10,00
2	D. Eusebio Revuelto Torrellas	Infanta Doña María, 14	Zona residencial ...	0,1004	10,15
3	D. Juan Muñoz Saro	Ministro Barroso y Castillo, 8 ...	Zona residencial ...	0,0204	10,30
4	D.ª Purificación Revuelto Nieto	Avenida Conde Vellellano, 3 ...	Zona residencial ...	0,0639	10,45
5	D. Andrés García García	Vázquez Aroca, 12	Zona residencial ...	0,1575	11,00
6	Ministerio de Defensa	Gobierno Militar. S. Felipe, 1 ...	Zona residencial ...	0,0483	11,15
7	ICONA	Tomás de Aquino, 1	Zona residencial ...	0,1988	11,30
8	D. Antonio Sánchez Carames	B. Pérez Galdós, 1	Olivar y m. bajo ...	1,4669	11,45
9	D. Francisco Requena Delgado	Sagunto, 21	Zona residencial ...	0,2885	12,00
10	D. Antonio Giménez Muñoz	Avenida Brillante, 138	Zona residencial ...	0,7738	12,15
11	«Asland, S. A.»	Carretera Almadén, km. 1	Zona residencial ...	1,1398	12,30

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6506

RESOLUCION de 27 de enero de 1982, de la Dirección Provincial de Zaragoza, sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 15-20 KV. a estación transformadora «Jaraba» y derivación a Bañearios (A. T. 157/81).

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, situada en los términos municipales de Ildes y Jaraba, destinada a sustituir a la línea existente en mal estado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea «Requijada-Alhama de Aragón».
Final: Estación transformadora «Jaraba», con una derivación a Bañearios (927,92 metros).
Longitud: 4.926,80 metros.
Recorrido: Término municipal de Ildes y Jaraba.
Tensiones: 15-20 KV.
Circuitos: Uno.
Conductores: Tres de LA-58.
Apoyos: De hormigón y metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 27 de enero de 1982.—El Director provincial, interino.—365-D.

6507

RESOLUCION de 27 de enero de 1982, de la Dirección Provincial de Zaragoza, sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 15 KV. a la urbanización «La Tranquera» en término municipal de Ildes (A. T. 162/81).

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea trifásica, situada en término municipal de Ildes, destinada a suministrar energía eléctrica a la urbanización «La Tranquera», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de